



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 12-2025-P-CO-UNFAY**

Yunguyo, 01 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 07-2025-UNFAY-URH, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que probada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora entre otras establecidas en el numeral 6.1.5, literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Que el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad goza de autonomía administrativa, "La potestad autodeterminada para gozar, ejecutar y gestionar el cumplimiento de sus fines, así como la de cautelar el patrimonio institucional";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley universitaria, establece que las funciones de las universidades se rigen por los principios del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, el artículo 80 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El ejercicio de la competencia asignada a un órgano puede ser delegado a otro de inferior jerarquía, salvo que el ordenamiento jurídico lo prohíba expresamente o por la naturaleza de su contenido";

Que, el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "La Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la calidad de Titular del Pliego, por lo que corresponde la administración de los bienes y recursos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo";

Que, es necesario garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y delegar las facultades y atribuciones al Director General de Administración;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023- MINEDU y Resolución Viceministerial N° 115-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DELEGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, elaborar y suscribir los contratos de todo el personal de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2025.

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución a los estamentos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y Archívese

